

PLAN EDUCATIVO DE COMEDOR ESCOLAR



REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

El comedor escolar del centro Colegio Santa Ana y San José de la Montaña es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento:

- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Concienciar a las familias y a los alumnos de la necesidad de adquirir una alimentación lo más completa y rica posible, enseñándoles a comer lo que contribuya a su crecimiento. Sin atender a criterios de seleccionar determinados alimentos porque el criterio es el “gusto” o “disgusto”.
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, aplicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, coger la bandeja de autoservicio para que le puedan servir...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los espacios, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3 Educación para el ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

2.4 Educación integral de la personal desde la identidad - Competencia Espiritual

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta.
- Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día (Bendición de la mesa)
- Favorecer que el propio alumnado traslade al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos.
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida. (Cocineros/padres, etc.).
- Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento.
- Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas.

2.5 Educación en los buenos hábitos.

- Usar adecuadamente los cubiertos.
- Fomentar el buen comportamiento en la mesa.
- Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, el NOF del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio comunicadas a la Dirección Territorial de Educación.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4.- Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor

- a) Por curso escolar
- b) Por mes natural
- c) De forma esporádica*

*Utilización por curso escolar.

Para la utilización del servicio de comedor escolar por curso se presentará solicitud a través del formulario que el centro pone a disposición de las familias, con la antelación suficiente que este considere para su correcta organización.

En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.

*Utilización por mes natural.

Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará solicitud a través del formulario que el centro pone a disposición de las familias, con la antelación suficiente que este considere para su correcta organización. Puede requerirse documentación adicional.

* Utilización de forma esporádica.

Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten, **siempre que haya plazas vacantes**. Para ello deberán comunicarlo en la secretaría del centro el día anterior o el mismo día del servicio hasta las 9:00h y/o a través de correo electrónico. La cuota se abonará en el acto en efectivo o se remesa a final de mes.

5.- El horario del servicio de comedor se extenderá dependiendo del horario lectivo establecido siendo actualmente el siguiente:

Septiembre y junio: De las 13:00h hasta las 15:00h.

Octubre a Mayo:

De lunes a jueves: De 12:30h a 14:30h

Los viernes: De 13:00h a 15:00h

6.-Jornada Continuada de mañana.

Al terminar el turno de comedor los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen para realizar otras actividades extraescolares.

7.- Menús.

El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 10º del Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

8.-El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Titularidad del centro, o bien por el propio centro en el desarrollo de su gestión propia.

9.-Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la Titularidad del centro.

El precio del comedor escolar se obtiene a través del sumatorio de la estimación de los costes fijos y variables del mismo atendiendo al presupuesto del centro, divididos entre el total de días lectivos del curso y repartidos de forma equitativa en los 10 meses del curso para garantizar que los costes de los educadores están cubiertos.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS

a) Inscripción

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará en la secretaría del centro, acompañando a la solicitud el documento de autorización para la domiciliación bancaria en caso de que el centro no la posea. No será necesaria en el caso de que ya posea el centro esta documentación por ser recurrente en cursos anteriores.

b) Criterios preferenciales de inscripción

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 145 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Orden de inscripción en el servicio.

b) Bajas y modificaciones

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la secretaría del centro **antes del día 25 del mes anterior** a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán por escrito enviando un correo electrónico en la Secretaría del centro.

c) Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

d) Ausencia aisladas.

Con carácter general las ausencias aisladas del alumnado al comedor no podrán ser descontadas. Solamente se tendrán en cuenta a partir del segundo día consecutivo por causas justificadas por el cierre del centro por emergencias.

Los padres del alumnado que, siendo comensal fijo en el comedor, tenga que salir del centro y no se quede a comer en un día determinado a causa de un motivo justificado, deberán comunicar esta falta antes de las 10:00 h en la secretaría.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos/as o pupilos/as.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio
- f) Comunicar con antelación suficiente (tal como aparece en el artículo 4.b) las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

2. Derechos¹

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b) Los padres, madres o tutores dispondrán de un buzón de sugerencias en el tablón de la portería, así como de hojas de reclamación.
- c) Se nombrará por la Titular de centro a un responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.
- d) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Derechos de los usuarios del comedor

A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir un menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos usuarios del comedor serán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios del comedor

¹ Dentro del marco previsto en el artículo 40 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios, al personal tanto de la cocina como monitores de comedor y atendiendo sus recomendaciones.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.

- c) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) Los alumnos a partir de 1º curso de primaria recogerán su comida, devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado, y clasificándolos si así se determina.
- c) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- d) Se intentará que todos los alumnos prueben la comida de cada uno de los platos permaneciendo en su sitio sin abandonar la mesa.
- e) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- f) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- g) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida.
- i) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR

EN CUALQUIER SUPUESTO, EL CENTRO DEBE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 17/2011, DE 5 DE JULIO.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias a través de la plataforma con antelación.
2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, *bajo prescripción médica* y avisando con la antelación debida en la secretaría (antes de las 10:00 horas).

b) Alumnos y alumnas con alergias leves:

Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicas, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia². *Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaría del Centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.*

c) Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús elaborados sin gluten.²

Los menús elaborados, llamados “picnic”, para las salidas complementarias durante el curso serán según lo establecido en el manual de “Prácticas correctas de manipulación de alimentos”. Han de componerse de alimentos estables a temperatura ambiente, descartando por tanto tortillas, longanizas con tomate, lomo adobado,... Ya que estas comidas han de conservarse a una temperatura regulada.

Se pueden preparar los picnic de:

- Embutidos curados estables a temperatura ambiente.
- Quesos estables a temperatura ambiente (quesitos “El Caserío”).
- Jamón serrano.
- Fruta.
- Huevo duro (comercial).

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento.

² #Art. 40 Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Solo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

En cualquier caso los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado. Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con la familia.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1) Se considera **infracción** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el NOF. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.

- Reiteración de 5 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

2) Las **sanciones** aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el personal/profesor encargado del comedor.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el Titular del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el personal/profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al Titular del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

- a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
- c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - I. Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción, trasladará su propuesta de sanción al Director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - II. Se comunicará por escrito a los padres los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.
 - III. El Titular, o la Dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente y comunicará a las familias la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
 - IV. En tanto la Dirección del centro resuelva podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del profesorado o personal encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

Las sanciones prescribirán al finalizar el trimestre.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, desde la secretaría del Centro se le comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo debe abonarse los 5 primeros días del mes en curso, que es el plazo fijado. En caso de que no se realice el abono, desde la secretaría del Centro se les informará a los padres o tutores del alumno para que en un plazo de 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se percibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.

4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

a) Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

b) Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumnado, por la participación de éste en actividades escolares o complementarias del propio centro, o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por escrito y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de

efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación.

c) Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal serán devueltas o compensadas con el último recibo del curso escolar, o bien al finalizar el servicio mensual correspondiente al mes de comunicación de la baja temporal. Las ausencias iguales o inferiores a cuatro días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.

d) En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el RRI del centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

e) En las salidas en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios del servicio el rechazo de éste, por llevar el alumnado su propio picnic, no implicará la devolución del importe del comedor.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD DE LOS MONITORES.

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales.
- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores, serán los encargados de hacer la bendición de la mesa.
- En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del colegio
- Los monitores realizarán con el alumnado determinadas actividades o lo vigilarán cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.
- Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres y con informe médico.
- Los monitores atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor.
- Los monitores ayudarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.
- Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.
- Despues de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin, tanto las interiores como el recreo.

- Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

ARTÍCULO 15. COORDINADOR DE COMEDOR

Como su nombre indica coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores.
- En todo momento potenciará la autoridad de los monitores.
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los tutores respectivos.
- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota en un cuaderno que estará en la carpeta de comedor, y comunicándolo a la Dirección del centro.

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. El presente reglamento fue aprobado por la entidad titular del centro y aprobado en Consejo Escolar.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquél en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.
3. Este reglamento deberá ser presentado cada año a las familias usuarias del servicio de comedor al inicio del curso.

NORMAS DE COMEDOR



¿Qué debemos hacer?

- La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad.
- Mantener conversaciones en un tono sereno.
- Probar la comida de cada uno de los platos.
- Tratar con educación al personal del comedor y a los docentes.
- Lavarse las manos antes de las comidas.
- Cuidar los enseres del comedor así como los espacios del centro.

¿Qué no debemos hacer?

- Gritar y armar escándalo.
- Manipular la comida con las manos.
- Tirar alimentos al suelo.
- Levantarse de su sitio ni abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
- Tirar las sobras sin previa revisión del educador de comedor.
- Salir con alimentos del comedor.

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN A ALUMNO

D/D^a _____, mayor de edad, titular del D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle _____, madre/padre/tutor/a del alumno/a _____, que cursa estudios en el ____ curso de la etapa educativa de _____ en el colegio _____

EXPONE, PRIMERO.

Que el/la alumno/a _____ ha sido diagnosticado/a de _____.

Se adjunta informe médico. SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, su pediatra le ha prescrito la siguiente medicación:

TERCERO. Que la medicación que le ha sido prescrita debe ser administrada entre otras tomas con la comida, siendo usuario/a del servicio de comedor escolar del centro.

CUARTO. Que SOLICITA Y AUTORIZA a que se proceda a la administración de la medicación según se indica por parte del personal bajo cuyo cuidado se encuentre el/la menor en el comedor escolar, exonerando al centro educativo de la responsabilidad que puedan originarse por la administración de la medicación por parte de personal no sanitario. QUINTO. Que me comprometo a facilitar al centro la medicación señalada en el apartado segundo, y a renovarla en los supuestos de caducidad y/o terminación del medicamento.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo. _____
Padre/madre/tutor/a